



HCD PERGAMINO

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Expte. **C-76-16 CONCEJALES TERRILE ARTURO – FRENTE RENOVADOR Y TEZON LUCIO, BLOQUE PRO (Propuesta Republicana)** Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar a LITORAL GAS factibilidad de obras de REDES DE GAS NATURAL en las localidades del Partido de Pergamino.-

VISTO:

La necesidad cubrir con el servicio de Gas Natural o GLP (Gas Licuado Propano) a la totalidad de los pueblos de campaña del Partido de Pergamino, a saber Mariano Benítez, El Socorro, Manuel Ocampo, Fontezuela, Rancagua, Pinzón, La Violeta, Villa San José, Urquiza:

CONSIDERANDO:

Que más de 600 vecinos pertenecientes a estas localidades del Partido de Pergamino aún carecen de este servicio distribuido por Redes.

Que en el año 2006 mediante Ordenanza 6256/06 este Honorable Concejo Deliberante ha cedido a la Cooperativa Elec. De Serv. Públicos Vivienda y crédito de La Violeta Ltda. Un predio para la concreción de la Instalación del sistema de gasoducto de Gas Virtual y Estación de GNC, se entiende que existen antecedentes en nuestro partido de la factibilidad de la instalación del sistema.

Que los servicios hacen a la mejor calidad de vida y promueve a la radicación de nuevos habitantes en nuestras localidades rurales,

Que existen, durante este periodo de sesiones, presentados, en este HCD proyectos de radicación de industrias en los pueblos, y que “Debe” el Estado fomentar éstas, ya que de esa manera se combatiría la preocupante diáspora de nuestros jóvenes hacia ciudades más grandes para poder desarrollarse.

Que en el año 2011 el Concejal Lucio Tezón, coautor del presente proyecto, presentó ante este Honorable Cuerpo un pormenorizado informe sobre la necesidad de contar en las localidades antes citadas de este vital combustible, que se materializó por Comunicación del HCD Nro. 2620/11 la misma indicaba entre otras cosas, que generándose la radicación de industrias y de emprendedores generaba automáticamente un círculo virtuoso de trabajo, actividad económica (bancaria, comercial, radicación de nuevas familias) Lamentablemente el 29/07/2015 se archivó el mismo sin haber tenido ninguna respuesta seria por parte de quienes tenían responsabilidades para el tratamiento del mismo.

Que a partir de lo indicado anteriormente y en virtud del trabajo intelectual del Concejal Tezón y en mérito a la similitud y a lo complementario del Proyecto elaborado por el Concejal Terrile, y en muestra, de que este tema está por sobre cualquier bandera político-partidario se ha decidido elaborar este proyecto en conjunto entre los dos concejales autores del presente.

Que estas localidades se han visto desatendidas ya que la empresa concesionaria en nuestro partido -según la Ley 24076- Litoral Gas S.A. basados en un análisis de escasa rentabilidad e improbable retorno de inversiones no ha mostrado interés en concretar obras de extensión de gasoductos a ninguna de las localidades mencionadas.

Que las localidades han sido seriamente discriminadas por la empresa BAGSA (Buenos Aires Gas S.A) creada por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto 28/04 con el objetivo de desafiar los monopolios y garantizar el suministro de gas por redes a aquellos habitantes bonaerenses a los cuales las licenciatarias nacionales no proveyeron de gas por ubicarse en zonas poco rentables.

Que la creación de BAGSA fue convalidada mediante la Ley N° 13.358, instruyendo asimismo para que se contemple la situación de los gasoductos de propiedad de la Provincia y proponga la forma de incluirlos en las operatorias necesarias para que las localidades sean abastecidas por Gas Natural.

Que como prueba de la falta de equidad efectuada por políticas mezquinas, se ha postergado a las localidades de Pergamino por parte de BAGSA S.A. y por ello mencionamos a modo de ejemplo una nómina de localidades beneficiadas con el sistema de Gas denominado virtual, y que consiste en gas a granel, alimentado por transporte de camiones que BAGSA ha dispuesto para atender a localidades distantes de gasoductos troncales, EJ CARABELAS (Partido de Rojas), FERRE (Partido de Gral Arenales). San Manuel, Copetonas, Claromecó, Belloq, Vieytes, Orense, Guaminí, Laguna Alsina, Piedritas, Dudignac ETC. A Febrero de 2016 llevaba conectadas 30 localidades con GLP y 20 con Gas Natural conectadas a gasoductos. (Adjunta Anexo con plano de la Pcia. de Bs As y las localidades conectadas)

Que los pueblos pertenecientes al Partido de Pergamino “injustamente” pagan un servicio caro y deficiente. Los hogares más vulnerables recurren al gas licuado envasado, combustibles sustitutos como kerosene, leña, etc.

Que en nuestra zona opera la Empresa Litoral Gas S.A., que tiene a su cargo la distribución y transporte del gas de red, que fue concesionada por el término de 35 años desde 1992 en el marco de la privatización de servicios públicos,

Que el Municipio de Pergamino está habilitada para la ejecución de redes de polietileno, definiendo de esta manera su prioridad en el apoyo a la obra pública social dentro de la cual se encuentra como objetivo la inclusión de mayor cantidad de domicilios a la red, permitiendo acceder al vecino a esta posibilidad a costos mínimos, colaborando en la disminución de esta inequidad e injusticia.

Que la factibilidad, condiciones y autorización para la obra, depende exclusivamente de la Empresa Distribuidora Litoral Gas S.A. y en el marco regulatorio que sostiene actualmente el Gobierno Nacional es el de la Ley N 24076 de 1992, que regula el transporte y distribución de gas natural al que reconoce como un servicio público nacional.

Que el ARTÍCULO 25 de la misma establece que los distribuidores deberán satisfacer toda demanda razonable de servicios de gas natural.

Que en su ARTÍCULO 28 indica que los transportistas y distribuidores están obligados a responder toda solicitud de servicio dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su recepción.

Que también y como era de esperar en una ley aprobada en este marco en su ARTICULO 32.- indica que se podrá obligar a los transportistas y distribuidores a extender o ampliar las instalaciones cuando ello resulte conveniente a las necesidades del servicio público, siempre que puedan recuperar, mediante tarifas, el monto de sus inversiones a la rentabilidad establecida en el Artículo 39 de esta Ley.

Y obviamente como era predecible en una ley que prioriza la rentabilidad de la empresa a la inclusión de los sectores más vulnerables, en su ARTICULO 39.- pauta las condiciones a los efectos de posibilitar una razonable rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia, las tarifas que apliquen los transportistas y distribuidores deberán contemplar: a) Que dicha rentabilidad sea similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comparable; b) Que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios.

Que en su ARTICULO 50.- Crea en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el ENTE NACIONAL REGULADOR del GAS.

Que el gas natural por redes denominados “virtuales” consisten en transportar este insumo a presión de gasoducto (40 a 60 Kg/cm²) o comprimido (200 Kg/cm²) o GNC mediante camiones adaptados para este transporte.

Que BAGSA ha desarrollado también numerosos proyectos con el sistema de GLP que es un hidrocarburo que ofrece un elevado poder calorífico, con su combustión, se presenta en forma de vapor a temperatura ambiente y puede licuarse mediante una compresión moderada, logrando una considerable reducción del volumen y de esta forma menor espacio de almacenaje y menor costo del transporte.

Que BAGSA ha desarrollado también proyectos con GLP que requieren la instalación de tanques instalados en forma fija, luego se la somete a un proceso de vaporización que permite la distribución a través de las redes por medio de una planta de almacenamiento y vaporización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se vaporiza el gas licuado y lo regula a una presión de distribución domiciliaria para su inyección a la red.

Que otra de las alternativas deviene de la utilización del GNC o Gas Natural Comprimido a semejanza del que es para uso vehicular (200 Kg/cm²) transportado a alta presión en "tanques" de almacenamiento, en camiones, para ser regulado a la presión de Distribución y cargado a la red construida. Con ello se abastece a consumos residenciales, industriales y de GNC a pequeñas localidades alejadas del gasoducto troncal. Este proyecto optimiza en forma tecnológica y comercial un conjunto de sistemas, generando un proyecto innovador de distribución de gas de bajo costo para pequeñas poblaciones de consumidores, en la que no es rentable la instalación de una red de distribución clásica por gasoductos.

Que mediante tubos cilíndricos de Gas Natural Comprimido (GNC) a alta presión, se transporta Gas Natural hasta una planta de descarga emplazada en las inmediaciones de la localidad en donde el combustible se lo reduce a la presión requerida para la distribución domiciliaria para la red. Que también existe la posibilidad de utilizar el Gas mediante el GNP o Gas Natural a Presión es similar al GNC, pero toma el Gas a presión de 40-60 Kg/cm² directamente del gasoducto prescindiendo por lo tanto de la etapa de compresión previa.

Que en todo emprendimiento de Distribución de Gas por redes participan 3 actores principales: el Municipio, las cooperativas locales y BAGSA, los que desarrollan diversas tareas según se encuentren en las etapas de Factibilidad, Proyecto constructivo, apertura y ejecución de Obras y Operaciones.

Que El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Octubre de 2011, aprobó por unanimidad sobre tablas la Comunicación N° 2620/11 mediante la cual se solicitaba al DE que comience a la brevedad las gestiones ante BAGSA y organismos competentes para la instalación de Gasoductos virtuales en los pueblos de campaña que así lo requieran dentro del marco del plan Buenos Aires Gas (Se anexa al presente proyecto la Comunicación 2620/11)

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, con el Cuerpo reunido en Comisión, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Septiembre de 2016, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicítese a la empresa **LITORAL GAS S.A** (Sede en calle Mitre -----621 de la ciudad de Rosario) se expida en el plazo establecido en la normativa vigente en relación a la factibilidad técnica y económica para dotar de Gas Natural en las siguientes localidades del Partido de Pergamino, a saber: Pinzon, Rancagua, La Violeta, Fontezuela, Ocampo, El Socorro, Urquiza, Mariano Benítez, Villa San José.-

ARTICULO 2º: Solicitar a la empresa **LITORAL GAS SA**, en el supuesto de informar de -----manera negativa a lo enunciado en el Art.1 y de no acceder a la prioridad que tiene por Ley 24.076, la autorización en favor de BAGSA facultándola para operar y mantener las obras de Distribución.-

ARTICULO 3º: Dirigirse al Dto. Ejecutivo a los efectos de que acompañe las -----gestiones necesarias ante LITORAL SA y BAGSA en su caso; para la tramitación de los actos administrativos conducentes para dotar de GAS Natural y/o GAS Virtual a las localidades del partido de Pergamino detalladas en el Art 1.-

Se encomienda a:

A) Dos (2) miembros de este Concejo Deliberante perteneciente a la Comisión de Obras Públicas y dos (2) miembros de la Comisión de Asuntos Rurales y Poblaciones de

Campaña, para que conjuntamente con un representante del Dto. Ejecutivo lleven adelante las gestiones ante Litoral Gas S.A a la mayor brevedad posible.

b) A los representantes citados en el apartado a) a que en caso de que se produzca el decaimiento del derecho de prioridad por parte de Litoral Gas S.A continúen las gestiones ante las autoridades de BAGSA S.A (Buenos Aires Gas S.A, Calle 9 N°325 entre calle 38 y 39 – La Plata) a solicitar la factibilidad de la obra y su proyecto constructivo de las localidades citadas.

ARTICULO 4º: Solicitar a BAGSA informe plan de obras afectadas al Partido de -----Pergamino proyectadas para el ejercicio 2017.

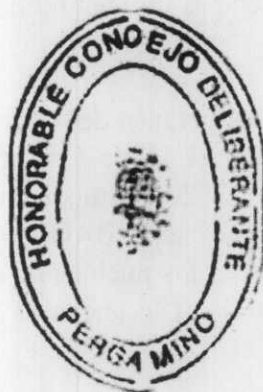
ARTICULO 5º REMITIR las presentes y futuras actuaciones a ENARGAS a los -----efectos de toma de conocimiento y adopción de las medidas que estime convenientes para autorizar la concreción de las obras solicitadas de las localidades del Partido de Pergamino.-

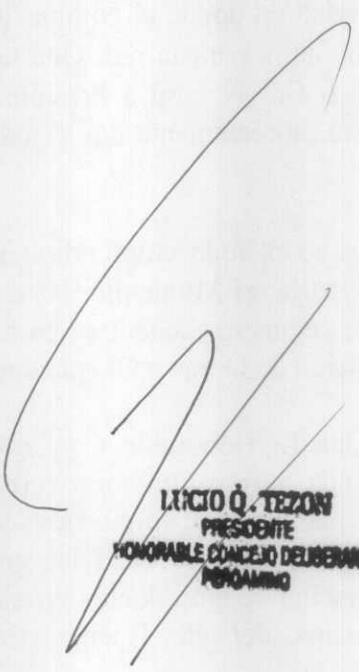
ARTICULO 6º: De Forma.

Pergamino, 14 de septiembre de 2016.-

COMUNICACIÓN N° 2917/16


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO